

**LA CRISIS DEL SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO ARGENTINO DESDE  
UN ENFOQUE SISTÉMICO Y CIBERNÉTICO (II) \***  
**por Ernesto Grün \*\***

---

En el trabajo anterior hemos visto la aplicación de las ideas sobre el caos y las bifurcaciones a la problemática actual del sistema jurídico-político argentino. En éste veremos como nos ayudan las nociones de las conexiones entre los sistemas y con el entorno, las interrelaciones y las retroalimentaciones.

1. Uno de los aspectos que dificultan el normal funcionamiento del sistema jurídico-político en nuestro país es la falta de percepción de nuestros funcionarios y políticos de las conexiones entre los distintos subsistemas del mismo, de cada uno de ellos con su entorno y del sistema total con los sistemas jurídicos de otros países y el sistema jurídico-político internacional.

Mucho se ha hablado y escrito recientemente acerca de la desconexión en la percepción de los problemas sociales), es decir del sistema social, por parte de nuestra clase política (los legisladores, el Poder Ejecutivo), lo que no le permite legislar adecuadamente.

También existe una falta de visión que podríamos denominar holística de los problemas nacionales. Cada gobernador de provincia o su ministro de economía analiza y defiende la posición y las necesidades de su pequeño feudo, de su subsistema. Esta manera de pensar, propia del siglo XIX que ya era obsoleta en el siglo XX, lo es más aun en el siglo XXI

Por otra parte subsiste la noción decimonónica de la soberanía, entendida como algo absoluto cuando en la actualidad este concepto se ha estado diluyendo o disolviendo paulatinamente y se entiende que en muchos aspectos ella no puede ya aplicarse como antes. Como ha remarcado Erwin Laszlo: no importa cuan natural pueda parecer esa inquebrantable adhesión a la soberanía nacional, ella no está inscrita ni en las leyes de la sociedad ni en las de la naturaleza. Es un producto histórico, y debe pasar a la historia, cuando la era que la ha producido haya pasado. O como lo ha señalado Shimon Peres: que el concepto de soberanía, que fue introducido en el siglo XVI, ha perdido mucho de su significado porque estamos en vías de pasar de estados a comunidades económicas. No entender esto ha llevado al país a su actual aislamiento de la comunidad internacional en sus más diversos aspectos. Por ejemplo la resistencia al funcionamiento de una justicia internacional a

---

\* Publicado en la RTFD el 2 de abril de 2002.

\*\* Ex-profesor Titular de Teoría General y Filosofía del Derecho. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Abogado-Mediador (Argentina). grun@elsitio.net

la que nuestro país se ha opuesto notoriamente ante requisitorias, por ejemplo de España, Italia, Suecia, entre otros.

Se insiste también en aferrarse a la noción de que es consustancial al concepto de soberanía la existencia de una moneda propia, lo que se ve desmentido por el sistema monetario de la Unión Europea y la pacífica utilización del dólar por varios otros países. La forzosa “pesificación” de toda nuestra economía es una desgraciada muestra de ese apartamiento de una realidad que no puede imponerse mediante una normativa que carece de conexión con las ideas de la comunidad. Es decir con aspectos de los sistemas social, psíquico y económico.

La globalización, temática sumamente compleja de nuestra realidad actual<sup>1</sup> no es comprendida por las autoridades en su real dimensión y significación, lo que contribuye, desde otro punto de vista a nuestro aislamiento. Y, como ha señalado Charles François, entender sus vastas implicancias en numerosas áreas, es importante para visualizar la presión para diversos cambios que ella significa para la Argentina como sistema.

2. Subsiste una visión lineal, jerárquica y unidireccional del sistema jurídico nacional que no condice con la complejidad que actualmente caracteriza los de los países desarrollados y en desarrollo. Por ejemplo la reforma constitucional de 1994 ha creado mecanismos más complejos que la tradicional concepción de los tres poderes, proveniente de Montesquieu ,entre ellos, por ejemplo, la nueva figura del Jefe de Gabinete al que asignó, en teoría, una relevante función dentro del Poder Ejecutivo .Sin embargo, en la práctica sigue siendo una especie de subordinado del Presidente sin el peso político que pretendía atribuírsele, entre otras funciones para interconectar de una manera más funcional y refinada, el Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo. Otros mecanismos e instituciones que responden a esa complejidad no han sido reglamentadas en su funcionamiento como por ejemplo la consulta popular vinculante que permitiría el ejercicio de una democracia más directa por parte de la población. Ello, en la práctica ha hecho nacer mecanismos “políticos” extrajurídicos no adecuados como los piquetes y las asambleas populares, entre otros.

La reforma también había previsto la modificación sustancial de la llamada “coparticipación impositiva” para adecuarla a las complejas interrelaciones fiscales actuales entre la Nación, las Provincias y los Municipios<sup>2</sup>. Sin embargo hasta la fecha ello no se ha concretado. Los

---

<sup>1</sup> Véase mi «La globalización del derecho: un enfoque sistémico y cibernético», *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, n° 2, 1998/1999, pp. 11-17.

<sup>2</sup> El inciso 2º.del art 75 dice:” Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos. La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas,

diversos pactos entre la Nación y las provincias no han hecho nada importante en tal sentido. Todo el subsistema tributario resulta absolutamente inadecuado porque no guarda coherencia con los otros subsistemas.

3. Puede decirse que, en general, la estructura del sistema jurídico-político de nuestro país, sigue, siendo, teóricamente, federal, sobre la base del país y mundo del siglo XIX sin hacerse cargo de las grandes transformaciones que ha sufrido el entorno y el "intorno"<sup>3</sup>, particularmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, lo que implica la necesidad de concebir el federalismo de una manera totalmente diferente.

4. Otro aspecto importante es la modificación sustancial que ha sufrido el proceso legislativo que, por imperio de la extraordinaria aceleración que sufren actualmente los sistemas económicos, políticos y sociales mundiales y locales, por acción, en gran medida de las grandes transformaciones tecnológicas. En tal sentido el empleo de los llamados decretos de necesidad y urgencia y el otorgamiento de poderes extraordinarios al ejecutivo, reiterada y abusivamente empleados en los últimos años, reflejan la incapacidad de los poderes legislativo y judicial de hacerse cargo de la rapidez de las transformaciones que los distintos sistemas que constituyen el entorno están sufriendo. No se tiene en cuenta los sutiles y complejos efectos de las diversas retroalimentaciones que se producen entre los más diversos campos de nuestra realidad nacional.

Todo esto dificulta extraordinariamente la utilización de los distintos mecanismos reguladores que posee el sistema y sus subsistemas.

De este aspecto, los reguladores, y su afectación por y sobre la crisis, hablaremos en el próximo capítulo de este drama argentino que es la realidad del país en los comienzos del año 2002.

---

se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio Nacional. La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente, ni reglamentada y será aprobada por las provincias. No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la Ciudad de Buenos Aires en su caso. Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires en su composición.

<sup>3</sup> La noción de "intorno", ha sido acuñada por Ch. François que la caracteriza como el conjunto de los subsistemas y sus interrelaciones, el cual constituye el entorno común de los subsistemas dentro del sistema.